

y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Quinta.—En el caso de que hubieran de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, que el día siguiente hábil, si fuese festivo el día de la celebración suspendida.

Sexta.—Si no se hubiese podido notificar el señalamiento de las subastas a los deudores, por encontrarse en ignorado paradero, se entenderá notificado, por la publicación del presente edicto.

Séptima.—Las subastas serán por lotes separados.

Bienes objeto de subasta

Finca número 17.113, inscrita en el libro 210, tomo 1.406, folio 15, inscripción segunda del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura. Valor, a efectos de primera subasta, 5.839.000 pesetas.

Finca número 13.015, inscrita al libro 166, tomo 1.162, folio 4 vuelto, inscripción tercera del Registro de la Propiedad de Callosa de Segura. Valor, a efectos de primera subasta, 7.084.000 pesetas.

Dado en Orihuela a 27 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Isabel Gómez Bermúdez.—El Secretario judicial.—6.748.

OVIEDO

Edicto

Doña María Luisa Llana García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Oviedo,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda se siguen autos de menor cuantía, con el número 139/1993, promovidos por Caja de Ahorros de Asturias, representada por el Procurador señor Fernández Urbina, contra don José Gracia Barba y otros, en reclamación de 25.000.000 de pesetas de principal, calculadas para costas, y en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia firme, y a instancia de parte, se acordó sacar los bienes embargados a los ejecutados a la venta en pública subasta, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El acto de la primera subasta se celebrará en este Juzgado el día 20 de marzo de 1998, a las diez horas.

Segunda.—Para el caso de que quede desierta esta primera subasta y con un intervalo no inferior a veinte días, se celebrará una segunda subasta el día 20 de abril de 1998, a las diez horas, y asimismo, para el caso de que quede igualmente desierta esta segunda subasta y con el mismo intervalo, se celebrará una tercera subasta, el día 20 de mayo de 1998, a las diez horas.

Tercera.—Para tomar parte en las mismas los licitadores deberán consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones del Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, y a la clave de procedimiento 3324000015013993, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de la subasta que se expresará, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse las posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando al mismo el resguardo de haber verificado la consignación a que se refiere la condición tercera. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, siendo dicho tipo en primera subasta el de la tasación o avalúo de los bienes, y el de la segunda subasta el de dicha tasación con una rebaja del 25 por 100, a excepción de la tercera subasta, que se celebrará sin sujeción a tipo, y debiendo consignar los

licitadores para ser admitidos la misma consignación que la preceptuada para la segunda subasta, pero las posturas que no alcancen los dos tercios del tipo de la segunda subasta se suspenderá la aprobación del remate a fin de que los demandados y dentro del plazo conferido al efecto pueda ejercitar las facultades que le confiere el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta.—Para el caso de que saquen a la venta en la misma subasta varios bienes o derechos en diferentes lotes y siempre que aparezca cada lote valorado en la tasación individualmente con independencia de la valoración del total de los bienes, se admitirá la consignación preceptiva del 20 por 100 establecida en la condición tercera por cada lote concreto si se manifiesta por el licitador que concurre su intención de participar por dicho o dichos lotes, pero únicamente se le admitirán como válidas las posturas efectuadas sobre los lotes por los que previamente hubiese efectuado dicha consignación.

Séptima.—Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los licitadores a fin de tener conocimiento de dichos bienes, así como de sus cargas o gravámenes, haciéndoles saber que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, salvo que a instancia del ejecutante se reserve en depósito las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por éstos se devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. Se hace saber expresamente a los licitadores que si no se cumple la obligación por el rematante o los postores posteriores con reserva de consignación, si los hubiere, se reproducirá la subasta celebrada y los depósitos se destinarán en primer término a satisfacer los gastos que origine la subasta o subastas posteriores y el resto, si lo hubiere, al pago del crédito del ejecutante, intereses y costas.

Novena.—Para el caso de ignorarse el paradero de los ejecutados o demás interesados en la subasta, cuya notificación sea preceptiva o no pueda verificarse la notificación en su domicilio, sirva el presente de notificación en forma a los mencionados.

Décima.—Para el caso de no poderse celebrar las subastas por causas ajenas o no previstas por el Juzgado, o recaer el señalamiento por error en día inhábil, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, excepto sábados.

Undécima.—Los bienes objeto de venta en pública subasta, así como el valor de la tasación son los que a continuación se relacionan:

Mitad indivisa de la vivienda tipo dúplex del edificio número 8 de la urbanización «Porto-Petro», concejo de Santany (Manacor). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Mallorca), al tomo 3.896, libro 427, folio 5, finca 29.022. Tasada en 8.509.325 pesetas.

Mitad indivisa del local destinado a garaje, sito en planta baja del edificio, sito en la urbanización «Es Forti», Cala d'Or, concejo de Santany (Manacor). Inscrito en el Registro de la Propiedad de Felanitx (Mallorca), al tomo 3.943, libro 445, folio 67, finca 29.898. Tasado en 1.100.000 pesetas.

Dado en Oviedo a 8 de enero de 1998.—La Magistrada-Juez, María Luisa Llana García.—El Secretario.—6.603.

PALMA DE MALLORCA

Edicto

Doña Juana María Gelabert Ferragut, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 9 de Palma de Mallorca,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 65/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Bankinter, Sociedad Anónima», contra don Rafael Jaime Cañellas, don Miguel Jaime Cañellas y doña Pedrona Cañellas Bestard, esta última en caso de que hubiera fallecido contra sus herederos desconocidos o herencia yacente, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 23 de marzo de 1998, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 478-000-18-65/96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de abril de 1998, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de mayo de 1998, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada, y en caso de que la code mandada doña Pedrona Cañellas Bestard hubiere fallecido, sirva la notificación en forma a sus herederos desconocidos o herencia yacente.

Bien que se saca a subasta

Rústica.—Porción de tierra, de cabida media cuarterada, equivalente a 35 áreas 41 centiáras, procedente del predio Can Morey, Can Ferragut, en término de Palma, lugar Pla de Sant Jordi. Linda: Al norte, con terreno remanente de donde se segrega, en línea de 46 metros; al sur, también con remanente, en línea de 42,80 metros; al este, con remanente, y al oeste, con camino de establecedores en